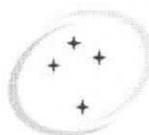




PROGRAMA
MERCOSUR
SOCIAL Y
SOLIDARIO



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR) Y EL PROGRAMA MERCOSUR SOCIAL Y SOLIDARIO (PMSS)

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo a los 17 días del mes de agosto del año 2009, por una parte el Parlamento del MERCOSUR, en adelante PARLASUR, representado por Juan José Dominguez, en su calidad de presidente, con domicilio en la calle Luis Piera 1992, piso 1, en la ciudad de Montevideo, y por otra parte el Programa MERCOSUR Social y Solidario, en adelante PMSS, representada por el Arq. Carlos Zagni, en su calidad de Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle 4 de Enero, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Argentina, en adelante denominadas las Partes, considerando:

Que el PARLASUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura institucional de Mercosur.

Que el PARLASUR fue constituido el 6 de diciembre de 2006, como sustituto de la Comisión Parlamentaria Conjunta, y es el órgano, por excelencia, representativo de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes.

Que la conformación del PARLASUR significa un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleja el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuye a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

Que el PMSS fue creado en el año 2004 y es una plataforma regional de acción integrada por 17 organizaciones no gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, con el apoyo y la financiación del Comité Católico contra el Hambre y a favor del Desarrollo (CCFD), buscan incorporar la dimensión social en el proceso de integración regional.

Que las organizaciones que forman parte del PMSS trabajan para fortalecer la participación ciudadana en el proceso del MERCOSUR, y la consolidación de la democracia en nuestros países, desde un enfoque de ciudadanía activa.

Que ambas instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación técnica a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias, orientado al mejoramiento del proceso de integración mercosuriano y la participación ciudadana en este proceso.

Por ello, se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes acuerdan llevar a cabo, programas, proyectos específicos y toda tarea de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo. En especial, y sin perjuicio del carácter de Acuerdo marco, las partes convienen que la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a. La realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros de similar naturaleza. Las Partes acuerdan realizar actividades públicas de difusión, en particular la organización de audiencias públicas a iniciativa de ambas partes;
- b. El intercambio de información, documentos, incluyendo el canje de publicaciones. El PARLASUR se compromete a enviar el Boletín de Noticias del Parlamento del MERCOSUR, editado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, a las asociadas del PMSS, y éstas se comprometen a difundir la información entre las organizaciones sociales vinculadas y otros ámbitos de articulación; y
- c. La elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos.

SEGUNDA. Las Partes resolverán de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación e incumplimiento del presente Acuerdo, teniendo en consideración el fin de interés público que se persigue.

TERCERA. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las Partes y regirá por un período de DOS (2) años, y su renovación será automática por períodos de igual duración. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con una antelación de sesenta días a la fecha en que operará la rescisión. En todo caso de cancelación del presente convenio, las actividades que se estén ejecutando a la fecha, deberán ser desarrollados en la forma prevista, hasta su finalización.

CUARTA. Las partes consideran válidas las comunicaciones que se efectúen entre sí por correo electrónico u otro medio escrito del que se acuse recibo.

QUINTA. En prueba de conformidad, los representantes de las Partes suscriben el presente Acuerdo en DOS (2) ejemplares de igual tenor, siendo los DOS (2) textos igualmente válidos.

SEXTA. Firman este Acuerdo de Cooperación, por parte del PMSS, además del secretario ejecutivo, las organizaciones asociadas al Programa en la República Oriental del Uruguay: el Centro Cooperativista Uruguayo (CCU) y el Centro de Participación Popular (CPP). Dichas organizaciones, debidamente autorizadas al efecto, quedan facultadas a realizar las negociaciones pertinentes con el PARLASUR en lo que se refiere a los Acuerdos específicos.



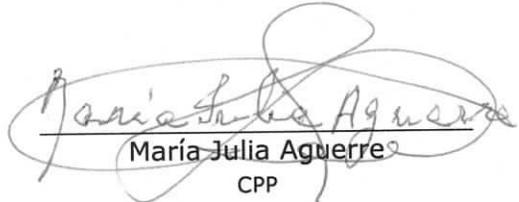
Juan José Domínguez
Presidente
PARLASUR



Ing. Agr. Ignacio Arboleya
CCU



Arq. Carlos Zagni
Secretario Ejecutivo
PMSS



María Julia Aguerre
CPP